

gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, son responsabilidades de: El (la) titular de la entidad, aprobar el MCC y sus modificaciones, según dispone la directiva; la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga sus veces, elaborar la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga sus veces, de emitir opinión sobre la propuesta del MCC en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF vigente;

Que, a su vez, el numeral 6.1.11 de la Directiva señala que, las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 196-2023/GOB.REG.HVCAGGR, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – Actualizado - 1 - 2023 de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 404-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de octubre del 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022, se aprobó la modificación del Anexo del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, a su vez, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 230-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 15 de marzo del 2023, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 404-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de octubre del 2022 y modificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022, que corresponde a trece (13) cargos estructurales;

Que, mediante Informe Técnico N° 143-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-GRH, de fecha 10 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe de levantamiento de observaciones a la propuesta de modificación al Manual de Clasificador de Cargos – MCC, concluyendo que el Gobierno Regional de Huancavelica, no ha emitido la Resolución mediante la cual se formaliza y compendia las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la sede central, lo cual dificulta continuar con el proceso de levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 679-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-GRH, de fecha 17 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita

opinión legal sobre si es factible o no, emitir con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2023 la resolución que formaliza el compendio de las modificaciones del Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, por su parte, el abogado Juan Carlos Carmona Bobadilla de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 022-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 26 de junio del 2024, concluye que, si es posible emitir una resolución declarativa con eficacia anticipada, para compendiar las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos – MCC, con la fecha propuesta a fin de enmendarla;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 953-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 31 de julio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Administración, remite documento para su aprobación y emisión de la resolución que formaliza el compendio de las modificaciones efectuadas al Manual de Clasificador de Cargos – MCC; por lo que, se emite el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- COMPENDIAR con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2023 el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 404-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de octubre del 2022; modificadas por Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de diciembre del 2022 y Resolución Gerencial General Regional N° 230-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 15 de marzo del 2023.

Artículo 2°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, deslinde responsabilidades de todos aquellos servidores y/o funcionarios que no efectuaron su trámite correspondiente para la emisión de acto resolutorio que compendia la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como máximo al 31 de diciembre del 2023.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR MURILLO HUAMÁN
Gerente General Regional

2323504-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Modifican la Ordenanza Regional N° 002-2008-GOB.REG. TUMBES-CR, en lo referido a conformación del Comité Consultivo Regional de Tumbes

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre descentralización; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley Ut supra, establece en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 8° numeral 6), establece: “La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos”;

Que, con fecha 17 de septiembre del 2009 se promulgo la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, con el objetivo de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, estableciendo que su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008/GOB. REG. TUMBES-CR-CODE, de fecha 12 de marzo, se aprobó lo siguiente: “CREASE POR NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL EL CONSEJO REGIONAL DE TURISMO DE TUMBES como una instancia coordinadora y concertadora que promueve propuestas, proyectos y estudios, así como establece políticas y formula Planes Integrales de desarrollo del sector turismo de la Región Tumbes;

Que, mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 006-2011/GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 27 de junio del 2021, se aprobó la modificación de la Ordenanza Regional N° 002-2008-GOB. REG. TUMBES-CR, cambiando la

denominación del “Consejo Regional de Turismo”, por el de “Comité Consultivo Regional de Tumbes”;

Que, mediante el DICTAMEN N° 004-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CODE, de fecha 21 de junio de 2024, “Modifíquese los Artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza Regional N° 002-2008-GOB. REG. TUMBES-CR”, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

Los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico concluyen en lo siguiente:

– Es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes emita la Ordenanza Regional que declare procedente la MODIFICACION DE LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-GOB.REG-TUMBES-CR, de fecha 12 de marzo del 2008.

RECOMENDACIONES:

Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, recomiendan al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes apruebe el presente dictamen y emita la Ordenanza Regional que establezca lo siguiente:

Artículo Primero.- MODIFICAR los ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-GOB. REG. TUMBES-CR”, del 12 de marzo del 2008, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo Segundo: El Comité Consultivo Regional de Tumbes estará conformado por las instituciones con personería jurídica del Sector Público y Privado, los Gremios Empresariales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, designándose su conformación mediante Ordenanza Regional firmada por el presidente del Gobierno Regional de Tumbes y serán los siguientes:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
2. Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.
3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
4. Municipalidad Provincial de Tumbes.
5. Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
6. Municipalidad Provincial de Zarumilla.
7. Comisaría de Turismo de Tumbes.
8. Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes.
9. Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes.
10. Jefatura del Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Nacional de Tumbes.
11. Oficina IPERÚ Tumbes.
12. Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Tumbes.
13. Cámara Regional de Turismo de Tumbes CARETUR.
14. Asociación de Mujeres Artesanas sin Frontera de Tumbes.
15. Asociación de Agencias de Viajes y Turismo.
16. Patronato Turístico de Puerto Pizarro.
17. Universidad Nacional de Tumbes – Facultad de Ciencias Sociales.
18. IESTP Cap. FAP. José Abelardo Quiñones.
19. Centro de Educación Técnico Productivo N° 002 de Tumbes.

Artículo Tercero: El Comité Consultivo Regional de Tumbes permitirá la incorporación gradual de representantes de instituciones del ámbito regional vinculados al sector turismo, debiendo formalizarse su incorporación con Resolución Ejecutiva Regional.

El Comité Consultivo Regional de Tumbes tiene la función de retirar o separar a sus miembros |que lo integran, debiendo previamente establecer en

su Reglamento los motivos o circunstancias que lo ameriten.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 08 de julio del 2024, se aprobó por unanimidad el DICTAMEN N° 004-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CODE, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, y se ordenó la emisión de la Ordenanza Regional respectiva.

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-GOB. REG. TUMBES-CR”, del 12 de marzo del 2008, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo Segundo: *El Comité Consultivo Regional de Tumbes estará conformado por las instituciones con personería jurídica del Sector Público y Privado, los Gremios Empresariales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, designándose su conformación mediante Ordenanza Regional firmada por el presidente del Gobierno Regional de Tumbes y serán los siguientes:*

1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
2. Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.
3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
4. Municipalidad Provincial de Tumbes.
5. Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
6. Municipalidad Provincial de Zarumilla.
7. Comisaría de Turismo de Tumbes.
8. Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes.
9. Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes.
10. Jefatura del Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Nacional de Tumbes.
11. Oficina IPERÚ Tumbes.
12. Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Tumbes.
13. Cámara Regional de Turismo de Tumbes CARETUR.

14. Asociación de Mujeres Artesanas sin Frontera de Tumbes.

15. Asociación de Agencias de Viajes y Turismo.

16. Patronato Turístico de Puerto Pizarro.

17. Universidad Nacional de Tumbes – Facultad de Ciencias Sociales.

18. IESTP Cap. FAP. José Abelardo Quiñones.

19. Centro de Educación Técnico Productivo N°002 de Tumbes.

Artículo Tercero: *El Comité Consultivo Regional de Tumbes permitirá la incorporación gradual de representantes de instituciones del ámbito regional vinculados al sector turismo, debiendo formalizarse su incorporación con Resolución Ejecutiva Regional.*

El Comité Consultivo Regional de Tumbes tiene la función de retirar o separar a sus miembros que lo integran, debiendo previamente establecer en su Reglamento los motivos o circunstancias que lo ameriten.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello deberá ser publicada en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 8 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA
Consejero Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el 18 de julio del 2024

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional

2308494-1

 Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

 El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

